

472 Activos
 No-Existe Numero
 No-Existe Registro
 No-Existe Codigo
 No-Existe Fecha de Emisión

20 DIC 2017

KEREN MILENA ROJAS AMAZO
 C.C. 1083887789
 472 AUXILIAR LOGISTICO
 NIVEL 1

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

4016 850

Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8884914

Fecha Admisión: 28/11/2017 19:37:57
 Fecha Aprox. Entrega: 08/12/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Naiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE MITIC. C.T. 1899999239
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: LUIS CARLOS MUJICA ALVAREZ
 Dirección: VEREDA TABACAL
 Tei: Código Postal: 417039 Código Operativo: 4016850
 Ciudad: PITALITO, HUILA Depto.: HUILA

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Destinatario Remitente

4015 510

RE C1 C2 Cerrado No contactado
 NE No existe NI N2 Fallecido
 NS No reside FA AC Apertado Clausurado
 DS No recibido FMJ Fuerza Mayor
 DE Desconocido Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tei:

Fecha de emisión: KEREN MILENA ROJAS AMAZO
 Distribuidor: C.C. 1083887789
 472 AUXILIAR LOGISTICO
 NIVEL 1

Valores

4015 510

4015 510

4015 510

28 DIC 2017

40155104016850R8866740741CO

Vertical lines on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Small curved marks on the far right edge.

4721
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Calle 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN866740741CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS CARLOS MURCIA ALVAREZ

Dirección: VEREDA TABACAL

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 417039

Fecha Admisión:
28/11/2017 19:37:57

Min Transporte Lic de carga 090210 del 20/05/2011
Min TC Res Masajeria Express 00567 del 09/09/2011



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-653717-
4100

Fecha: 2017-11-28 08:39:34

CORREO CERTIFICADO

REMITENTE: LUIS CARLOS MURCIA
ALVAREZ
No. Folios: 1

RLOS MURCIA ALVAREZ
abacal
uila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: LUIS CARLOS MURCIA ALVAREZ
NIT/CC: 12.262.367
Radicado: 212 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** LUIS CARLOS MURCIA ALVAREZ, identificado con C.C 12.262.367 del contenido de la Resolución **No 799** con fecha 09 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

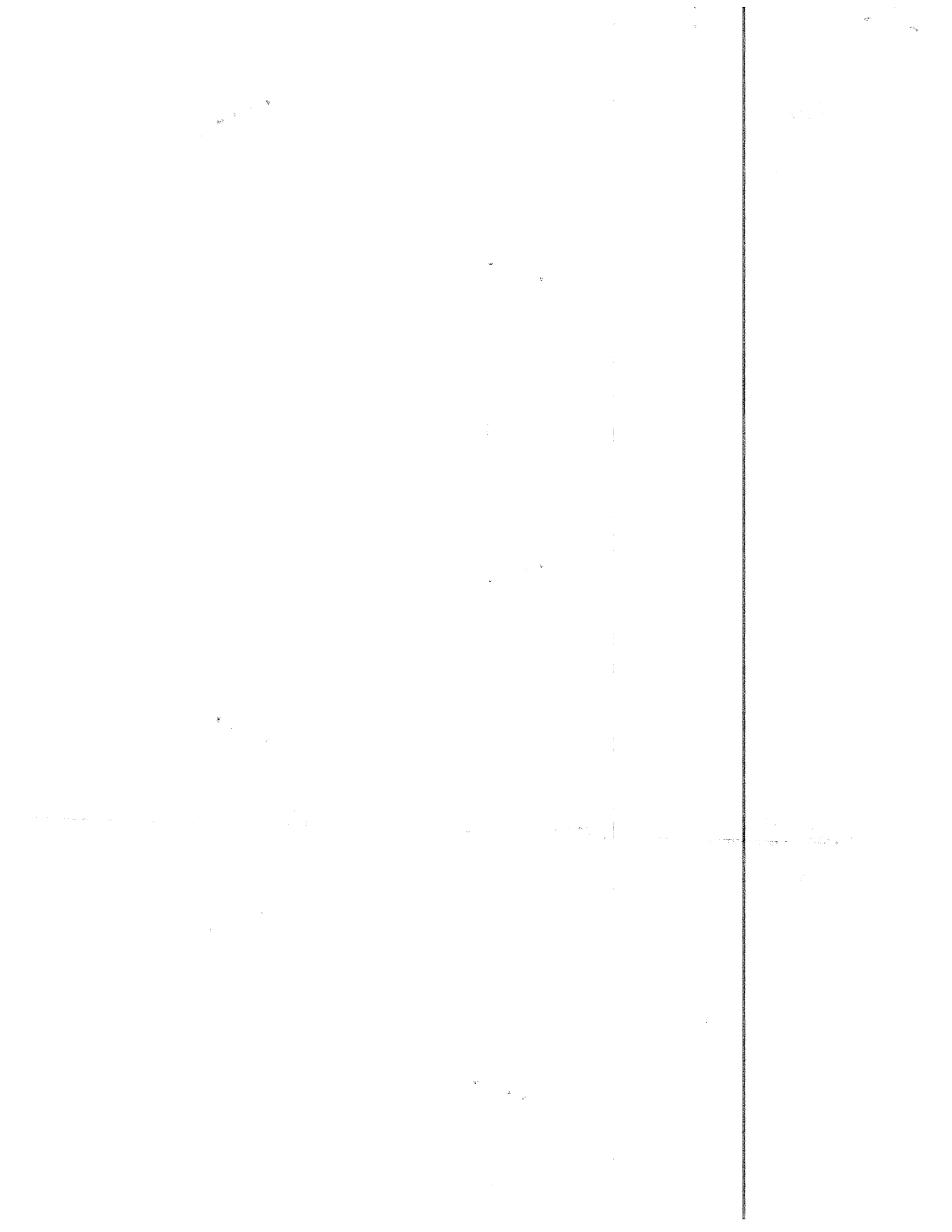
Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional CBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

28/11/2017



RESOLUCION N° 799

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LUIS CARLOS MURCIA ALVAREZ
NTI/CC: 12.262.367
No: 212 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 534 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **LUIS CARLOS MURCIA ALVAREZ**, identificado con **NIT/CC N° 12.262.367**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 212 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 534 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **LUIS CARLOS MURCIA ALVAREZ**, identificado con **NIT/CC N° 12.262.367**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila